**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:** MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.4969/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de septiembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**
**SECRETARIO TÉCNICO**

# RESUMEN CIUDADANO

## PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

## MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

| NÚMERO DE EXPEDIENTE | TIPO DE SOLICITUD | FECHA EN QUE RESOLVIMOS |
|---|---|---|
| INFOCDMX/RR.IP.4969/2023 | ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA | 13 de septiembre de 2023 |

## ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

## ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Información sobre las plazas comerciales que se ubican en la demarcación.

## ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Señaló dar atención puntual a todos los requerimientos formulados.

## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la respuesta incompleta y por la falta, fundamentación y/o motivación en la respuesta.

## ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado.

## ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta completa a los numerales 8 y 9, así como hacer del conocimiento de la persona recurrente la información complementaria al numeral 6..

## PALABRAS CLAVE

Plazas comerciales, límites, cajones de estacionamiento, acceso a documentos, verificación de funcionamiento.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:** MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.4969/2023

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4969/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos,** se formula resolución en atención a los siguientes:

## ANTECEDENTES:

**I. Presentación de la solicitud.** El veinte de junio de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074223002388**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** lo siguiente:

> "Se solicita la siguiente información:
>
> 1.- ¿Cuántas plazas comerciales se encuentras en los límites territoriales de esta alcaldía?
>
> 2.- ¿Proporcionar ubicación de dichas plazas comerciales?
>
> 3.- Dentro de dichas plazas comerciales ¿Cuántos establecimientos mercantiles hay en cada una?
>
> 4.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:
>
> a) ¿todos cuentan con documentación que avale su legal funcionamiento? Y de ser afirmativo.
>
> b) ¿con que tipo de documentación cuenta cada uno?
>
> 5.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: ¿Cuántos miden más de cien metros? Proporcionar la relación en cada una de las plazas comerciales.
>
> 6.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:
>
> a) ¿Cuántos requieren de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México? Proporcionar relación de cada uno de ellos.
>
> b) Los que requieran cajones de estacionamiento, ¿Cuántos cajones requiera cada uno? Proporcionar relación.
>
> c) De los que requieren cajones de estacionamiento, ¿Donde se ubican dichos cajones?

d) Los cajones de estacionamiento con que cuentan, ¿Son gratuitos o dichos establecimientos cobran por sus uso? Fundado y Motivado?

e) ¿Esta autoridad ha corroborado, cerciorado, verificado, etc., que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente para usos exclusivo de sus clientes?

f) ¿Qué acciones ha realizado para corroborar que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente y no se cobre por su uso? Proporcionar relación de las acciones realizadas.

g) ¿Con qué documento o medio de prueba han acreditado contar con cajones de estacionamiento para cumplir con la obligación?

7.- ¿Tiene conocimiento esta autoridad que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, sus clientes tienen que pagar por el uso de estacionamiento? ¿Esta situación es legal? Fundado y Motivado.

8.- ¿Qué acciones ha realizado la autoridad para verificar, cerciorarse, corroborar, etc., que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.

9.- ¿Con qué periodicidad y qué acciones realizara y esta autoridad, que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.

Se transcribe fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México

Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:
Apartado A:
XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones." (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Respuesta a la solicitud.** El treinta de junio de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número ACM/UT/5040/2023 de fecha treinta de junio de

dos mil veintitrés suscrito por la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, dirigido al Solicitante, en los siguientes términos:

> "…
> Se adjunta al presente el oficio ACM/SGMSP/442/2023 emitido por el Subdirector de Giros Mercantiles y Servicios a la Población; y el oficio ACM/DGODU/DDU/0639/2023 emitido por el Director de Desarrollo Urbano; mediante el cual encontrará la información solicitada.
>
> Lo anterior, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, letra D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 192, 193, 194, 195, 196 fracción II, 199, 201, 206, 208, 211, 212, 213, 214 Y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
> …" (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

> Oficio número ACM/SGMSP/442/2023, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Giros Mercantiles y Servicios a la Población, el cual señala lo siguiente:
>
> "…
>
> **"Se solicita la siguiente información:**
>
> **1.- ¿Cuántas plazas comerciales se encuentran en los limites territoriales de esta alcaldia? Me permito informarle que se cuentan con 20 plazas comerciales en la Alcaldia de Cuajimalpa de Morelos.**
>
> **2.- Proporcionar ubicación de dichas plazas comerciales?**

**PLAZAS COMERCIALES**

| | |
|---|---|
| **1.- "ARCOS BOSQUES"**<br>Paseo de los Tamarindos No. 90<br>Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05110 | **2.- "PABELLÓN BOSQUES"**<br>Prolongación Bosque de la Reforma No. 1813<br>Col. Lomas de Vista Hermosa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05100. |
| **3.- "SHOP CUAJIMALPA"**<br>Av. Juárez No. 49<br>Col. Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000 | **4.-"PARAGON"**<br>Av. Juan Salvador Agraz No. 97<br>Col. Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05300 |
| **5.- "CORNER 15"**<br>Av. Juan Salvador Agraz No. 37<br>Col. Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05370 | **6.- "CENTRO COMERCIAL SANTA FE"**<br>Av. Vasco de Quiroga No.3800<br>Col. Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348 |
| **7.- "PLAZA CUAJIMALPA"**<br>Av. José María Castorena No. 425<br>Col. Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000 | **8.-"ZENTRIKA"**<br>Lateral Autopista México-Toluca No. 1235<br>Col. Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos |

| | |
|---|---|
| **9.- "LILAS"**<br>Paseo de las Lilas No. 92<br>Col. Bosques de las Lomas | **10 "PLAZA COMERCIAL CUAJIMALPA" A.C.**<br>Juárez Poniente número 21,<br>Colonia Cuajimalpa |
| **11.- "PLAZA CEDROS"**<br>Carretera México-Toluca No. 5780<br>Col. Abdías García Soto | **12.- "CUAJIMALPA"**<br>Av. José María Castorena No. 448<br>Col. Cuajimalpa |
| **13.- PLAZA VISTA HERMOSA**<br>Noche de Paz No. 49<br>Col. Lomas de Vista Hermosa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05100 | **14.- "EL YAQUI"**<br>Av. José María Castorena No. 470<br>Col. San José de los Cedros, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05200 |
| **15.- "DIAMANTE"**<br>Av. Vasco de Quiroga No.3900<br>Col. Santa Fe | **16.- "PLAZA DEL MONTE"**<br>Avenida José María Castorena # 320<br>Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05200 |
| **17.- "GALERIAS REFORMA"**<br>Carretera México Toluca, N° 1725, Colonia Granjas Palo Alto, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05110 | **18.- "PLAZA LA NORIA"**<br>Bosques de la Reforma N°, 1433, Colonia Lomas del Chamizal , Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05129 |
| **19.- "DOWN TOWN SANTA FE"**<br>Av. Santa fe, N° 428, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348 | **20.-"PLAZA CHAMIZAL"**<br>Av. S.T.I.M. N° 79, Colonia Lomas del Chamizal, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120 |

**3.- Dentro de dichas plazas comerciales ¿Cuántos establecimientos mercantiles hay en cada una?**

| N°. | PLAZA | NUMERO DE LOCALES |
|---|---|---|
| 01.- | ARCOS BOSQUES | 94 LOCALES |
| 02.- | PABELLÓN BOSQUES | 59 LOCALES |
| 03.- | SHOP CUAJIMALPA | 36 LOCALES |
| 04.- | PARAGON | 10 LOCALES |
| 05.- | CORNER 15 | 20 LOCALES |
| 06.- | CENTRO COMERCIAL SANTA FE | 616 LOCALES |
| 07.- | PLAZA CUAJIMALPA | 49 LOCALES |
| 08.- | ZENTRIKA | 100 LOCALES |
| 09.- | LILAS | 78 LOCALES |
| 10.- | PLAZA COMERCIAL CUAJIMALPA | 12 LOCALES |
| 11.- | PLAZA CEDROS | 10 LOCALES |
| 12.- | CUAJIMALPA | 4 LOCALES |
| 13.- | PLAZA VISTA HERMOSA | 15 LOCALES |
| 14.- | EL YAQUI | 32 LOCALES |
| 15.- | DIAMANTE | 47 LOCALES |
| 16.- | PLAZA DEL MONTE | 8 LOCALES |

| | | |
|---|---|---|
| 17.- | GALERIAS REFORMA | 7 LOCALES |
| 18.- | PLAZA LA NORIA | 8 LOCALES |
| 19.- | DOWN TOWN SANTA FE | 37 LOCALES |
| 20.- | PLAZA CHAMIZAL | 7 LOCALES |

**4.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:**
**a) ¿todos cuentan con documentación que avale su legal funcionamiento? Y de ser afirmativo.**

R= Me permito informarle que todos cuentan con la documentación que avala su legal funcionamiento

**b) ¿con que tipo de documentación cuenta cada uno?**
R= Cuentan con el Aviso para la Operación de Establecimientos Mercantiles, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

**5.- de los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: ¿Cuántos miden más de cien metros? Proporcionar la relación en cada una de las plazas comerciales.**

| N°. | PLAZA | LOCALES DE MAS DE 100 METROS CUADRADOS |
|---|---|---|
| 01.- | ARCOS BOSQUES | 44 LOCALES |
| 02.- | PABELLÓN BOSQUES | 24 LOCALES |
| 03.- | SHOP CUAJIMALPA | 10 LOCALES |
| 04.- | PARAGON | 9 LOCALES |
| 05.- | CORNER 15 | 20 LOCALES |
| 06.- | CENTRO COMERCIAL SANTA FE | 333 LOCALE |
| 07.- | PLAZA CUAJIMALPA | 12 LOCALES |
| 08.- | ZENTRIKA | 36 LOCALES |
| 09.- | LILAS | 13 LOCALES |
| 10.- | PLAZA COMERCIAL CUAJIMALPA | 4 LOCALES |
| 11.- | PLAZA CEDROS | 6 LOCALES |
| 12.- | CUAJIMALPA | 4 LOCALES |
| 13.- | PLAZA VISTA HERMOSA | 6 LOCALES |
| 14.- | EL YAQUI | 9 LOCALES |
| 15.- | DIAMANTE | 26 LOCALES |
| 16.- | PLAZA DEL MONTE | 3 LOCALES |
| 17.- | GALERIAS REFORMA | 7 LOCALES |
| 18.- | PLAZA LA NORIA | 3 LOCALES |
| 19.- | DOWN TOWN SANTA FE | 26 LOCALES |
| 20.- | PLAZA CHAMIZAL | 0 LOCALES |

**6.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:**

**a) ¿Cuántos requieren de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México? Proporcionar relación de cada uno de ellos.**

R= De acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 8 de febrero del 2011.
Acuerdo por el Gobierno del Distrito Federal, en el que se modifica la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico como parte del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal 1.2.1. Disposiciones Generales,
Fracción II.- En todo caso, los cajones de estacionamiento podrán construirse hasta por la cantidad máxima en la tabla 1.2.2.1 y de acuerdo a la zona en que se ubique el predio.

**b) Los que requieran cajones de estacionamiento, ¿Cuántos cajones requiera cada uno? Proporcionar relación.**

R= De acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 8 de febrero del 2011, se publicó el Acuerdo por el Gobierno del Distrito Federal, en el que se modifica la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico como parte del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, misma que dejo sin efectos la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de octubre del 2004. Por el que se modifica el numeral 1.2 Estacionamientos de la Norma Técnica Completaría para el Proyecto Arquitectónico.

**c) De los que requieren cajones de estacionamiento, ¿Dónde se ubican dichos cajones?**
R= Dentro de las plazas o Centros Comerciales

**d) Los cajones de estacionamiento con que cuentan, ¿son gratuitos o dichos establecimientos cobran por sus uso? Fundado y Motivado?**

No, son gratuitos se cobran con fundamento en la Ley de Establecimientos Mercantiles
Artículo 49.- El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Movilidad y la Alcaldía autorizan las tarifas de los estacionamientos públicos y emitirán las normas técnicas para su operación.
De acuerdo al Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal, de aplicación en la Ciudad de México, en su Artículo 3 fracción I y II específica que los estacionamientos son de dos tipos privados y Públicos.

I.- Privados.- Como tales se entienden las áreas destinadas a este fin en todo tipo de unidades habitacionales así como las dedicadas a cubrir las necesidades propias y las que se generen con motivo de las actividades de instituciones o empresas siempre que el servicio otorgado sea gratuito.

II.- Públicos.- Se consideran de este tipo los locales destinados en forma principal a la prestación al público del servicio de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos, a cambio del pago de la tarifa autorizada.

**e) ¿Esta autoridad ha corroborado, cerciorado, verificado, etc. Que dichos cajones de estacionamiento existan fisicamente para usos exclusivo de sus clientes?**

Lo corrobora con las visitas de verificación señalada en el artículo 59 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México.

**f) Qué acciones ha realizado para corroborar que dicho cajones de estacionamiento existan fisicamente y no se cobre por su uso? Proporcionar relación de las acciones realizadas.**

R= Físicamente se cerciora la revisión de cajones mediante las órdenes de las visitas de verificación a las plazas mientras que se cobra o no por su uso correspondiente, la Secretaria de Movilidad de la CDMX, asigna cada año las tarifas aplicables en cuestión de estacionamientos.

Actualmente la Secretaría de Movilidad y las Alcaldías están realizando un levantamiento de información en los estacionamientos para conocer los servicios que prestan, sus tarifas, horarios, pólizas de seguros, y sus programas de Protección civil, para determinar sus tarifas.

**g) ¿Con que documento o medio de prueba han acreditado contar con cajones de estacionamiento para cumplir con la obligación?**

R= Con el Aviso para la Operación de Establecimientos Mercantiles expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México.

**7.- Tiene conocimiento esta autoridad que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, sus clientes tienen que pagar por el uso de estacionamiento? R= SI**

**¿Esta situación es legal? Fundado y Motivado.**

R= Si es legal, con fundamento en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México.
Artículo 49.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de movilidad y la Alcaldía, autorizará las tarifas de estacionamientos públicos y emitirá las normas técnicas para regular su operación.
Actualmente NO existe ninguna Ley que obligue a los Administradores y/o Representantes Legales de los estacionamientos de los Centros Comerciales y/o plazas para brindar el servicio de estacionamiento gratuito.

**8.- ¿Qué acciones ha realizado la autoridad para verificar, cerciorarse, corroborar, etc., que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.**

R= 1.- Las Acciones que se toman es a través de visitas de verificación administrativa por conducto del personal en funciones del área de verificación Administrativa y Reglamento de la Alcaldía, y del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

2.- Mediante visitas de cortesía al apercibirlo que cumplan con la normatividad de la Ley de la materia

Artículo 59 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad d3e México.
La Alcaldía ordenara a personal autorizado por el Instituto para realizar visitas de verificación y así vigilar que los establecimientos mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la presente ley, conforme a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Verificación Administrativa, todos vigentes en la Ciudad de México y aplicaran las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio a las demás sanciones que resultan aplicables.

**9.- ¿Con que periodicidad y qué acciones realizara y esta autoridad, que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.**

R= 1.- Las Acciones que se toman es a través de visitas de verificación administrativa por conducto del personal en funciones del área de verificación Administrativa y Reglamento de la Alcaldía, y del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

2.- Mediante visitas de cortesía al apercibirlo que cumplan con la normatividad de la Ley de la materia

Artículo 59 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México.
La Alcaldía ordenara a personal autorizado por el Instituto para realizar visitas de verificación y así vigilar que los establecimientos mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la presente ley, conforme a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Verificación Administrativa, todos vigentes en la Ciudad de México y aplicaran las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio a las demás sanciones que resultan aplicables.

**Se transcribe fracción XIV del apartado A del articulo 10 de la Ley de Establecimientos mercantiles de la Ciudad de México Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones: Apartado A: XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones." (SIC).**

Los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las Normas Técnicas están a cargo en las Alcaldías por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

…"

**III. Presentación del recurso de revisión.** El treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

**Acto o resolución que recurre:**

> "EL SUJETO OBLIGADO CON ARGUMENTOS CARENTES DE SUSTENTO Y DE DERECHO SE NIEGA A PPROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICTADA, TAL CUAL SE ACREDITARA CON EL ANALISIS MINUCIOSO Y A LA LUZ DEL DERECHO QUE SE HAGA DE LA RESPUESTA QUE REALIZA DICHO SUJETO OBLIGADO, MAXIME QUE CARECE DE LA DEBIDA FUNDAMENTACION Y MOTIVACION." (sic)

**IV. Turno.** El treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.4969/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El tres de agosto de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4969/2023.**

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos.** El veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número ACM/UT/7415/2023, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

> "…
> RAZONAMIENTOS JURÍDICOS
>
> Con fundamento en los artículos 192, 193, 195, 196 fracción II, 201 y 205 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; desde el momento que ingresó la solicitud al sistema de gestión; se le dio oportuna atención, mediante la fecha antes señalada.
>
> Se anexa al presente el oficio ACM/DGODU/DDU/736/2023 emitido por, el Director de Desarrollo Urbano; y el oficio ACM/SGMSP/585/2023 emitido por el, Subdirector de Giros Mercantiles y Servicios a la Población; mediante los cuales se formulan los razonamientos lógico-jurídicos que fundan ymotivan la contestación a la solicitud de información pública interpuesta.

…"

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

**a)** Oficio número ACM/DGODU/DDU/736/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano, el cual señala lo siguiente:

"En atención a su oficio número ACM/UT/7067/2023 de fecha 16 de agosto del año en curso, a través del cual hace del conocimiento que, mediante el SISTEMA GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN de la Plataforma Nacional de Transparencia, se admitió el RECURSO DE REVISIÓN con el número de expediente INFOCDMX/RRIP.4969/2023, en el que se hace referencia a la inconformidad interpuesta en contra de esta Alcaldía, derivada de la información solicitada con número de folio 092074223002388.

Al respecto le comunico que, esta autoridad cumplió en todo momento los principios consagrados en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la solicitud se atendió en tiempo y forma, respetando en todo momento su derecho de acceso a la información pública y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 243 fracciones II y Ill, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con referencia a la impugnación interpuesta por el Solicitante y a lo requerido en el presente Recurso, se le informa que en ningún momento se le negó la información solicitada.

Así mismo, se le comunica que en relación a que el recurrente manifiesta que: "el sujeto obligado con argumentos carentes de derecho se niega a proporcionar la información solicitada, tal cual se acreditara con el análisis minucioso y a la luz del derecho que se haga la respuesta que realiza dicho sujeto obligado, máximo que carece de la debida fundamentación y motivación.

Respecto a ello, se hacen las siguientes precisiones y adiciones a lo ya anteriormente manifestado.

1.- ¿Cuántas plazas comerciales se encuentras en los límites territoriales de esta alcaldía?

Se anexa tabla conteniendo el registro del número de ellas, del año 2010 al 2022.

2.- ¿Proporcionar ubicación de dichas plazas comerciales

En la tabla anexa se indica la ubicación de las plazas comerciales.
3.- Dentro de dichas plazas comerciales ¿Cuántos establecimientos mercantiles hay en cada una?

Como se hizo de su conocimiento, en el formato establecido por la Administración, página 5/11 en el recuadro de "CARACTERISTICAS DE LA OBRA", de la superficie de construcción para una edificación, solo pide se indique la superficie construida destinada para uso habitacional y la correspondiente para uso no habitacional, misma situación sucede para la superficie de estacionamiento a cubierto y descubierto, no siendo exigible el desglose del número de establecimientos que conforman la superficie para uso distinto al habitacional.

Se transcribe a continuación lo indicado en el artículo 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y se anexa formato de Registro de Manifestación de Construcción TCUAJIMALPA_RMC_2.

Artículo 53.- Para las manifestaciones de construcción tipos B y C, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar manifestación de construcción ante la Administración a través del formato establecido para ello, suscrita por el propietario, poseedor o representante legal, en la que se señalará el nombre, denominación o razón social del o de los interesados, domicilio para oír y recibir notificaciones; ubicación y superficie del predio de que se trate; nombre, número de registro y domicilio del Director Responsable de Obra y, en su caso, del o de los Corresponsables, acompañada de los siguientes documentos:

Estos planos deben acompañarse de la memoria descriptiva de proyecto, la cual contendrá como mínimo el listado de locales construidos y las áreas libres, superficie y número de ocupantes o usuarios de cada uno; el análisis del cumplimiento de los Programas Delegacional o Parcial, incluyendo coeficientes de ocupación y utilización del suelo; cumpliendo con los requerimientos de este Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones referentes a: accesibilidad para personas con discapacidad, cantidad de estacionamientos, estacionamiento y su funcionalidad, patios de iluminación y ventilación, niveles de iluminación y ventilación en cada local, circulaciones horizontales y verticales, salidas y muebles hidrosanitarios, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, equipos de extinción de fuego y otras que se requieran, y en su caso, de las .restricciones o afectaciones del predio.

4.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: a) ¿Todos cuentan con documentación que avale su legal funcionamiento? Y de ser afirmativo. b) ¿con que tipo de documentación cuenta cada uno?
5.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: ¿Cuántos miden más de cien metros? Proporcionar la relación en cada una de las plazas comerciales.

Respecto de lo requerido en estos puntos, esta Dirección de Desarrollo Urbano no cuenta con dicha información, esto de acuerdo con sus atribuciones indicadas en el Manual Administrativo para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con número de Registro MA-05/280222/CUAJ/2BOA, del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, publicado mediante Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

PUESTO: Dirección de Desarrollo Urbano

• Evaluar y dar seguimiento a los registros de Manifestaciones de Construcciones tipo A, B y C, las Licencias de Construcción Especial, Registros de Obra Ejecutada, Registros por Acuerdo, Constancias de Publicitación Vecinal, Licencias de Anuncios en Vialidades Secundarias, permisos y autorizaciones, Prórrogas, Avisos de Terminación de Obra y Autorización de Uso y Ocupación de las mismas para cumplir con la normatividad vigente.

• Realizar visitas oculares a las obras en proceso, para corroborar el uso de suelo y su avance.
Constatar los Avisos de Realización de obras menores para cumplir con la normatividad.
• Expedir las Licencias de Fusión, Subdivisión y Relotificación de predios para definir los usos y destinos del suelo.
• Analizar las solicitudes para el rompimiento de banquetas y guarniciones en la vía pública, verificando que se lleven a cabo de acuerdo a la ley, a fin de autorizar el trabajo.
• Expedir los reportes de las Manifestaciones de Construcción y Licencias autorizadas a la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, al Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Dependencias.
Girar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, copia fotostática de las Licencias de Fusión o Subdivisión que se expidan, para cumplir con e[ requisito ante la instancia.
• Administrar los documentos rotativos al Visto Bueno de seguridad y operación de los registros de Constancias de Seguridad Estructural de Inmuebles para informar los avances y el control del mismo.
• Evaluar las Constancias de Alineamiento y Número Oficial de predios para su autorización, conforme a los planos oficiales autorizados.
Coordinar al titular de Órgano Político Administrativo, sobre la adquisición de reservas territoriales para el Desarrollo Urbano.
• Establecer las opiniones de la Alcaldía, sobre solicitudes de modificación a los programas de Desarrollo Urbano para impulsar el crecimiento.
• Determinar la opinión de la revisión de los estudios de Impacto Urbano y Ambiental para la detección de problemáticas y sus posibles soluciones en beneficio de los habitantes de la Alcaldía.
• Asesorar al titular del Órgano Político Administrativo en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos sobre la revisión y modificación al Programa de la Alcaldía de Desarrollo Urbano y a los programas parciales de Desarrollo Urbano.
• Coordinar a los comités correspondientes para el adecuado crecimiento de la ciudad.
• Autorizar las solicitudes de instalación de reductores de velocidad, adecuaciones geométricas de vialidades, sentidos de circulación, etc., para garantizar la seguridad de los habitantes.
• Atender las solicitudes de información turnadas por diversas instancias y del Órgano Político Administrativo, elaboración de oficios para firma del superior jerárquico.

En razón de ello, se le sugiere canalizar su petición a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esta Alcaldía, encargada de dichas funciones, por lo cual se transcriben a continuación las atribuciones y/o funciones de las áreas adscritas a dicha Dirección General:

PUESTO: Subdirección de Giros Mercantiles y Servicios a la Población

• Coordinar y supervisar la actividad en comercios de la demarcación a través del padrón de giros
mercantiles, para obtener certeza jurídica.
• Coordinar la actividad comercial para obtener el permiso de funcionamiento y operación correspondiente.
• Supervisar el funcionamiento de giros mercantiles y estacionamientos públicos ubicados en la Demarcación Territorial, para expedir licencias de funcionamiento a establecimientos que cumplan con las normas.

PUESTO: Líder Coordinador de Proyectos de Análisis de Trámites

• Revisar la documentación que integran las solicitudes de trámites de licencias de funcionamiento de establecimientos con giros mercantiles, para que se realicen en apego a los lineamientos establecidos.
• Elaborar y actualizar el padrón de giros mercantiles establecidos en la demarcación territorial, para tener información veraz.

Lo que se complementa con lo enunciado en el apartado de LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

1. Verificación administrativa en materia de anuncios; cementerios y servicios funerarios, construcciones y edificaciones; desarrollo urbano; espectáculos públicos; establecimientos mercantiles; estacionamientos públicos; mercados y abasto; protección civil; protección de no fumadores; protección ecológica; servicios de alojamiento, uso de suelo; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México.

11. Solicitud de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal.

12. Solicitud de Traspaso de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal.

6.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: a) ¿Cuántos requieren de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México? Proporcionar relación.

c) De los que requieren cajones de estacionamiento, ¿Dónde se ubican dichos cajones?
d) Los cajones de estacionamiento con que cuentan, ¿Son gratuitos o dichos establecimientos cobran por su uso? ¿Fundado y Motivado? e) ¿Esta autoridad ha corroborado, cerciorado, verificado, etc., que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente para usos exclusivo de sus clientes? F) ¿Qué acciones ha realizado para corroborar que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente y no se cobre por su uso? Proporcionar relación de las acciones realizadas. g) ¿Con que documento o medio de prueba han acreditado contar con cajones de estacionamiento para cumplir con la obligación?

La fracción XIV del apartado A, del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México que alude, especifica las obligaciones de los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal, en materia de cajones de estacionamiento, indicando lo siguiente:

Artículo 10
Apartado A
XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las

normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.

En relación a ello, y de acuerdo con lo indicado en el capítulo I, numeral 1.2 Estacionamientos, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de febrero de 2011, se indica lo siguiente:

1.2. ESTACIONAMIENTOS
1.2.1 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
La cantidad de cajones que requiere una edificación estará en función del uso y destino de la misma, así como de las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes. En la Tabla 1.1 se indica la cantidad mínima de cajones de estacionamiento que corresponden al tipo y rango de las edificaciones.

**TABLA 1.1**
**(se copia lo relativo a Centros Comerciales)**

| USO | RANGO O DESTINO | No. MÍNIMO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO |
|---|---|---|
| CENTROS COMERCIALES | Centro comercial | 1 por cada 40 m² construidos |

En cuanto a donde se ubican los cajones de estacionamiento, en el registro de una manifestación de Construcción, es requisito el que se integre al expediente, plano o planos arquitectónicos donde se ubiquen los mismos, de acuerdo a lo requerido en el artículo 53 literal c), del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 53.- Para las manifestaciones de construcción tipos B y C, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Dos tantos del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las construcciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera y EN SU CASO, espacios para estacionamiento DE AUTOMÓVILES Y/O BICICLETAS Y/O MOTOCICLETAS; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior.

En relación a si los cajones de estacionamiento con que cuentan, son gratuitos o dichos establecimientos cobran por su uso y si esta autoridad ha corroborado que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente para usos exclusivo de sus clientes y qué acciones ha realizado para corroborar que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente y no se cobre por su uso, proporcionar relación de las acciones realizadas, e indicar con qué documento o medio de prueba han acreditado contar con cajones de estacionamiento para cumplir con la obligación, se hace de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Urbano no cuenta con esa información, en razón de que ello no se contempla dentro de sus funciones indicadas en el Manual Administrativo para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, enunciadas anteriormente. En tanto se sugiere nuevamente canalizar su solicitud de

información a la Dirección de Gobierno y a la Subdirección de Verificación Administrativa y Reglamentos de esta Alcaldía, de acuerdo a sus atribuciones que se mencionan:

PUESTO: Dirección de Gobierno

• Dirigir el procedimiento para establecer las tarifas de estacionamientos públicos, para dar cumplimiento al marco legal aplicable.

PUESTO: Subdirección de Verificación n Administrativa y Reglamentos

• Supervisar la ejecución de Verificación Administrativa, para que cumplan con el marco normativo en materia de anuncios; cementerios y servicios funerarios, construcciones y edificaciones; desarrollo urbano; espectáculos púbicos; establecimientos mercantiles; estacionamientos públicos; mercados y abasto; protección civil; protección de no fumadores; protección ecológica; servicios de alojamiento, uso de suelo; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México para dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente.

En relación a su pregunta de con qué documento o medio de prueba han acreditado contar con cajones de estacionamiento para cumplir con la obligación?, le indico que, cuando una plaza comercial y toda edificación que cuente con el registro de una Manifestación de Construcción, tiene la obligación de dar el aviso de terminación de las obras ejecutadas por escrito a la Alcaldía y/o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, según corresponda, la cual corroborara que el proyecto y las obras se hayan ejecutado sin contravenir las disposiciones reglamentarias, en las cuales entre muchos otros aspectos se revisa que los cajones de estacionamiento se ubiquen físicamente y en el número que se requiere conforme a las Normas Técnicas Complementarias para el proyecto Arquitectónico, y en caso de no cumplir con ello, no se autorizará el Uso y Ocupación de la Obra. Esto de conformidad con lo indicado en el artículo 65 y 66 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que a la letra dicen:

Artículo 65.- Los propietarios o poseedores están obligados a dar el aviso de terminación de las obras ejecutadas por escrito a la Alcaldía y/o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, según corresponda, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas, a fin de que la autoridad constate que las obras se hayan ejecutado sin contravenir las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 66.-Si del resultado de la visita al inmueble y del cotejo de la documentación correspondiente se desprende que la obra no se ajustó a la manifestación de construcción registrada o a la licencia de construcción especial o a las modificaciones al proyecto registrado o autorizado, la Administración ordenará al propietario efectuar las modificaciones que fueren necesarias, conforme a este Reglamento y en tanto éstas no se ejecuten, la Administración no autorizará el uso y ocupación de la obra.

Finalmente, esta área administrativa manifiesta su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación, con la finalidad de dar la debida atención al asunto que nos ocupa” SIC

**b)** Oficio número ACM/SGMSP/585/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Giros Mercantiles y Servicios a la Población, el cual informa en número de cajones de estacionamientos.

**VII. Cierre.** El seis de septiembre de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

## C O N S I D E R A C I O N E S:

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J.

122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**[1]

En respuesta complementaria el sujeto obligado informo lo solicitado en cuanto a lo solicitado en el punto 6, en cambio envía una tabla ilegible, por lo que en este punto se desestima la respuesta complementaria y se entra al fondo del estudio del presente recurso de revisión.

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo, el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

**TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.**

El particular requirió al sujeto obligado información sobre las plazas comerciales que se encuentran en la demarcación.

El Sujeto Obligado dio respuesta a los 9 requerimientos.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó que el Sujeto Obligado entrego una respuesta de forma incompleta y con falta de fundamentación y/o motivación.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el Sujeto Obligado realizó sus manifestaciones de derecho.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre si el sujeto obligado entrego información a lo solicitado.

**CUARTA. Estudio de la controversia.**

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

De acuerdo con el agravio expresado en el considerando que antecede, observamos que el mismo deviene de la atención otorgada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información, por ello, resulta conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

> *"**Artículo 2**. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*
>
> ***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*
> *…"*

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los Sujetos Obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que, al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

> *"**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia,*

*imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

***Artículo 12**. (…)*

***Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

***Artículo 14**. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

*Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite."*

De acuerdo con lo estipulado, los Sujetos Obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro -

persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten.

Por lo que en este punto de la resolución pondremos a la vista la solicitud, la respuesta.

| Solitud | Respuesta |
|---|---|
| 1.- ¿Cuántas plazas comerciales se encuentras en los límites territoriales de esta alcaldía? | R.- 20 plazas comerciales. |
| 2.- ¿Proporcionar ubicación de dichas plazas comerciales? | R.- Se entrega la ubicación de las 20 plazas comerciales. |
| 3.- Dentro de dichas plazas comerciales ¿Cuántos establecimientos mercantiles hay en cada una? | R.- Se entrega el número de establecimientos que se encuentran dentro de las plazas comerciales. |
| 4.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:<br>a) ¿todos cuentan con documentación que avale su legal funcionamiento? Y de ser afirmativo.<br>b) ¿con que tipo de documentación cuenta cada uno? | a) Sí<br>b) El aviso para la Operación de Establecimientos Mercantiles y el Certificado único de Zonificación |
| 5.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: ¿Cuántos miden más de cien metros? Proporcionar la relación en cada una de las plazas comerciales. | R.- Se entrega el número de establecimientos mercantiles de los que miden más de cien metros, por cada una de las plazas. |
| 6.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:<br>a) ¿Cuántos requieren de cajones de estacionamiento de acuerdo con lo establecido en la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México? Proporcionar relación de cada uno de ellos. | a) y b), de manera general informó que es de acuerdo con la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.<br><br>Acuerdo en el que se modifica la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico. |

| | |
|---|---|
| b) Los que requieran cajones de estacionamiento, ¿Cuántos cajones requiera cada uno? Proporcionar relación.<br><br>c) De los que requieren cajones de estacionamiento, ¿Donde se ubican dichos cajones?<br><br>d) Los cajones de estacionamiento con que cuentan, ¿Son gratuitos o dichos establecimientos cobran por sus uso? Fundado y Motivado?<br><br>e) ¿Esta autoridad ha corroborado, cerciorado, verificado, etc., que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente para usos exclusivo de sus clientes?<br><br>f) ¿Qué acciones ha realizado para corroborar que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente y no se cobre por su uso? Proporcionar relación de las acciones realizadas.<br>g) ¿Con qué documento o medio de prueba han acreditado contar con cajones de estacionamiento para cumplir con la obligación? | C) Informó que dentro de las plazas o centros comerciales.<br><br>d) Se cobran con fundamento en la Ley de Establecimientos Mercantiles.<br>Artículo 49.- El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Movilidad y la Alcaldía autorizan las tarifas.<br><br>e) Lo corrobora con las visitas de verificación señalada en el artículo 59 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México.<br><br>f) Se cerciora la revisión de cajones mediante las órdenes de las visitas de verificación a las plazas mientras que se cobra o no por su uso. |
| 7.- ¿Tiene conocimiento esta autoridad que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, sus clientes tienen que pagar por el uso de estacionamiento?<br>¿Esta situación es legal? Fundado y Motivado. | R.- Sí<br><br>Artículo 49.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de movilidad y la Alcaldía autorizará las tarifas de estacionamientos públicos. |
| 8.- ¿Qué acciones ha realizado la autoridad para verificar, cerciorarse, corroborar, etc., que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación. | R.-1 Las acciones que se toman es a través de visitas de verificación administrativa por conducto del personal en funciones del área de verificación administrativa y Reglamento de la Alcaldía.<br><br>R.-2 Mediante Visitas de cortesía al apercibirlo que cumplan con la normatividad de la Ley de la Materia. |
| 9.- ¿Con qué periodicidad y qué acciones realizara y esta autoridad, que los | |

| | |
|---|---|
| establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación. | Artículo 59 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de a Ciudad de México. |

Dicho lo anterior podemos observar que la respuesta emitida por el sujeto obligado el sujeto obligado es fundamentada y de la misma forma motivada, salvo podemos observar que el sujeto obligado emite una respuesta sin fundamento y motivo en cuanto al punto 6 inciso a) y b) de la solicitud, asimismo, de los puntos 8 y 9 omite pronunciarse de la totalidad de lo solicitado.

Vía alegatos trata de dar respuesta completa al punto 6 de la solicitud, manifestando lo siguiente:

> "…
> En relación a ello, y de acuerdo con lo indicado en el capítulo I, numeral 1.2 Estacionamientos, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de febrero de 2011, se indica lo siguiente:
>
> 1.2. ESTACIONAMIENTOS
>
> 1.2.1 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
>
> La cantidad de cajones que requiere una edificación estará en función del uso y destino de la misma, así como de las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes. En la Tabla 1.1 se indica la cantidad mínima de cajones de estacionamiento que corresponden al tipo y rango de las edificaciones.
>
> **TABLA 1.1**
> **(se copia lo relativo a Centros Comerciales)**

| USO | RANGO O DESTINO | No. MÍNIMO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO |
|---|---|---|
| CENTROS COMERCIALES | Centro comercial | 1 por cada 40 m² construidos |

> …"

Asimismo, adjunto una relación del número de cajones de estacionamientos como se muestra a continuación:

"…

| ARCOS BOSQUES | | |
|---|---|---|
| NOMBRE | SUPERFICIE | CAJONES ESTACIONAMIENTOS |
| "SOCIAL" | 686.88 | 27 |
| OPTICAS LUX | 102.77 | 4 |
| ""ADIDAS"" | 197.43 | 8 |
| ""CINEPOLIS ARCOS BOSQUES"" | 4,500 | 180 |
| ""MCDONALD´S"" | 133.48 | 5 |
| ""SENS"" | 708.24 | 28 |
| "SOCIAL" | 686.88 | 27 |
| 50 FRIENDS | 333.91 | 13 |
| AAF MÉXICO SC | 120 | 5 |
| AJ Helados S.A de C.V. | 350 | 14 |
| BAREZZITO | 320 | 13 |
| Benetton | 216.45 | 9 |
| BISTROT MOSAICO BOSQUES | 635.05 | 25 |
| BLANCO BISTRO | 120 | 5 |
| BOROLITAS TRECE, S.C. | 453 | 18 |
| Brooks Brothers | 180 | 7 |
| CACHAVA | 615 | 25 |
| Cafe Ó & La Popular | 788.41 | 32 |
| CAFE O DOS | 788.41 | 32 |
| CAFE O2 | 788.41 | 32 |
| Cinepolis ""Arcos Bosques"" | 4,500 | 180 |
| CINÉPOLIS ARCOS BOSQUES VIP | 4251 | 170 |
| CINEPOLIS PASEO ARCOS BOSQUES | 4,500 | 180 |
| CINEPOLIS VIP ARCOS BOSQUES | 6615.28 | 265 |
| Clínica Regenerativa Bwell SA de CV | 434 | 17 |
| CLUV NORTE, S.A. DE C.V. | 686.88 | 27 |
| COSTA GUADIANA | 614.5 | 25 |
| CRATE & BARREL | 1,599.38 | 64 |
| DANCE ESTUDY & PERFORMING ARTS | 245 | 10 |
| DUPLUS ARCOS BOSQUES | 280 | 11 |

…"

De ello, podemos establecer que en cuanto al punto 6 de la solicitud se da respuesta fundada y motiva, **pues en esta ocasión, el sujeto obligado en adición a lo respondido primigeniamente**, **proporcionó y precisó los datos que dan respuesta integra al requerimiento**; no obstante, no basta con que el sujeto obligado haga del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la solicitud, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la persona recurrente a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, situación que no aconteció.

Ahora bien, en cuanto a los punto 8 y 9 de la solicitud, consistentes en:

- ¿Qué acciones ha realizado la autoridad para verificar, cerciorarse, corroborar, etc., que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? **Proporcionar relación.**

- ¿Con qué periodicidad y qué acciones realizara y esta autoridad, que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? **Proporcionar relación.**

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en respuesta a ambos puntos informó que las acciones que se toman es a través de visitas de verificación administrativa por conducto del personal en funciones del área de verificación administrativa y Reglamento de la Alcaldía, fundando su respuesta en lo previsto por el artículo 59 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México.
Así pues, se puede advertir que la respuesta proporcionada a los requerimientos de mérito fue de manera incompleta, pues el sujeto obligado fue omiso al no pronunciarse respecto de “proporcionar relación”.

En atención a los razonamientos se considera que el Sujeto Obligado actuó con congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones **VIII** y **X** del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

***LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO***
***TITULO SEGUNDO***
***DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS***
***CAPITULO PRIMERO***
***DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO***

***Artículo 6.*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
*…*
***VIII.*** *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo*

*existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*
*…*
***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
*…"*

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**[2].

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[3]

De lo anterior se determina que, el Sujeto Obligado no proporcionó la información de los puntos requeridos en la solicitud de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **FUNDADO**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

---

2 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769
3 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

- El sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda de la información, para que en el ámbito de sus atribuciones entregue respuesta completa a los puntos 8 y 9 de la solicitud.

- Haga del conocimiento del hoy recurrente, el contenido de su respuesta complementaria a los incisos a) y b) del punto número 6

Lo anterior, a través del medio de notificación señalado por el particular, en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

**QUINTA. Responsabilidades.**

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar

cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Publica el dos de octubre de dos mil veinte.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.